

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Beneficios I.V.A. para la Patagonia

ARTICULO 1º: Por la presente quedan eximidos del pago del impuesto al valor agregado en la compra de gas natural y gas licuado de petróleo a los beneficiarios de la asignación universal por hijo, y jubilados y pensionados que perciban jubilación mínima y que habiten en las provincias de la región patagónica, Ley 25.955.

ARTICULO 2º — Agréguese como inciso f bis) del artículo 7º de la Ley 23.349 *de Impuesto al Valor Agregado*, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º f bis): El gas natural y gas licuado de petróleo, cuando el comprador sea un consumidor final perciba la asignación universal por hijo o jubilación y pensión mínima y habiten en la región patagónica, definida por la Ley 25.955”.

ARTICULO 3º: El ANSES se encargará de entregar a los beneficiarios, una constancia debidamente autenticada por el organismo, a los efectos de ser

presentada en los comercios adheridos, quienes efectuarán las correspondientes deducciones por las compras o de los pagos del servicio.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señora Presidenta:

El Decreto 520/2017 que promulgo el Poder Ejecutivo Nacional eximio del pago del Impuesto al Valor Agregado en las tarifas para las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo a aquellos hogares originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y debo decir, se hizo con un muy buen tino, ya que según dictan sus considerandos, se hizo: “con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar el desarrollo de una región y el establecimiento permanente de población argentina, atendiendo a su peculiar situación geográfica extremadamente austral y a las consecuencias directas que ésta produce en materia de aislamiento, condiciones de vida y grado de actividad económica y su desarrollo;”.

El presente proyecto de Ley busca ese mismo objetivo, para toda la región patagónica, ya que las condiciones climáticas durante el largo periodo invernal son muy similares y en muchos casos aún más rigurosas. Es importante destacar que un beneficio así sería de muy difícil aplicación para el poder ejecutivo nacional, por la enorme erogación dineraria que implicaría la aplicación de una medida como esta, para toda la población de esta vasta región; pero si estoy convencido que la Nación, puede y debe realizar el esfuerzo de sostener y ayudar a las poblaciones más vulnerables como lo son los jubilados y pensionados que perciban jubilación mínima y a los beneficiarios de la asignación universal por hijo.

Este proyecto tiene como antecedente a la Ley N° 27.209, del año 2015, mediante la cual se eximió del impuesto a los combustibles líquidos y gas natural, a los habitantes de la región patagónica; y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 520/2017, el cual exime el pago de IVA en las tarifas para las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo a la Provincia de Tierra del Fuego.

Los últimos ajustes tarifarios del Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la provisión del servicio público de gas natural en toda la República Argentina han sido un duro golpe para la población en general y de muy difícil asimilación para aquellos de economía de subsistencia. Sin embargo, la mayor repercusión de los aumentos tuvo lugar en la región patagónica, a raíz del uso intensivo que se realiza del servicio por razones climáticas. Por otra parte, cabe destacar que las provincias patagónicas, han contribuido notoriamente al proceso de industrialización de la República Argentina en la última década, a partir de suministrar gas e hidrocarburos a valores inferiores a los precios de mercado al resto del país.

Señora Presidenta, estos argumentos nos permiten concluir que corresponde que esta vez es el Estado Nacional quien debe hacer un sacrificio fiscal en pos de garantizar el suministro de gas natural y gas licuado de petróleo a los beneficiarios de la asignación universal por hijo, y jubilados y pensionados que perciban jubilación mínima y que habiten en las provincias de la región patagónica con tarifas justas, razonables y equitativas. Por todas las razones expuestas, es que les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.-